



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

000888

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443

Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0171/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 30 de marzo del 2021

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERES

Los suscritos servidores públicos adscritos a la Delegación Federal en Sinaloa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, con fundamento en el Anexo Primero numeral 3, párrafo segundo, del "Acuerdo por el que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por las publicaciones del 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, bajo protesta de decir verdad declaramos lo siguiente:

a) Conocemos y entendemos las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés.

b) No tenemos ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), para el proyecto "**Equipamiento con paneles solares, para el uso eficiente de energía**" y me consta que del mismo no puede resultar ningún beneficio de los suscritos ni para las siguientes personas relacionadas con cónyuges, concubinas o concubenarios; parientes sanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado parientes civiles; terceros con los que tenemos relaciones profesionales, laborales o de negocios; socios o sociedades de las que forman o han formado parte los suscritos o las personas mencionadas.

c) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento antes citado ingresado por el **AEROPUERTO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**, lleguemos a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederemos en lo que nos corresponde a cada uno conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato, y observar las instrucciones por escrito de este sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Nombre:	Puesto:	Firma:	Fecha:
Biol. Olga Lucía Quintero Arellano	Profesional Titulado		14/12/2020
Biól. Denisse Coronado Castro	Jefa de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental		31/03/2021





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

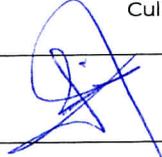
Delegación Federal en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0171/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 30 de marzo del 2021

Biól. José Alfredo Navarrete Carrillo	Jefe de Unidad de Gestión Ambiental		31/03/2021
Lic. Héctor Guadalupe Almeida Muñoz	Jefe de la Unidad Jurídica		31/03/2021
Lic. María Luisa Shimizu Aispuro	Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial y Encargada de oficina de la Delegación Federal en Sinaloa		31/03/2021





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

0888

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0171/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 30 de marzo del 2021

LIC. VICTOR VLADIMIR RAMIREZ DEL ANGEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL
AEROPUERTO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

N1-ELIMINADO 111

El presente es emitido en referencia a su oficio No. GACN/MZT/047/21 de fecha **17 de marzo de 2021**, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el día **23 del mismo mes y año antes citados**, a través del cual presenta la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el proyecto "**Equipamiento con paneles solares, para el uso eficiente de energía**", denominado como el "**proyecto**", con pretendida ubicación en Carretera Internacional al Sur s/n, municipio de Mazatlán, Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el **23 de marzo del 2021**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta DFSEMARNATSIN, el tramite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0171/03/21**, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto consiste en el equipamiento con paneles solares, la obra consistirá en construir sistemas de montaje de estructura de acero galvanizado los cuales serán anclados con dados de concreto y pernos de fijación en las diferentes secciones de estacionamientos.

El equipamiento a instalar contará con capacidad de 500.5 kW de potencia de alta concentración fotovoltaica, 1317 paneles de 380W cada uno, contribuyendo con esto a disminuir la contaminación a la atmosfera. Se prevé utilizar módulo fotovoltaico Risen 380W e inversores solar Edge con optimizadores, siempre apegados a los lineamientos de la NOM-001-SEDE-2012 SECCION 690-11. Se seguirán los lineamientos usados por la FAA para calcular el reflejo de los sistemas solares en las ingenierías. Así como los estándares de Miami Dade para soportar vientos de 180 millas/h.

Las obras a realizar se ubican dentro de la superficie expropiada por el gobierno federal y ocuparan una superficie de 2650.1386 m² de superficie, dividida en 7 polígonos

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo de las obras antes descritas se requerirá de la realización de las siguientes actividades en la etapa de **preparación del predio y construcción**, mismas que se definen a continuación:

Estudios de radiación solar. Para diseñar las obras y definir la cantidad de módulos a instalar, así como su respectiva ubicación fue necesario realizar un análisis de consumos de energía eléctrica y así como un estudio de incidencia y orientación de rayos solares. Con estos resultados se definió el proyecto objeto de estudio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0171/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 30 de marzo del 2021

Diseño de las obras: Tras la información obtenida en los estudios preliminares, el personal a cargo de los departamentos de ingeniería y proyectos de la empresa concesionaria que administra este bien federal, procedieron a realizar el proyecto de diseño de obra, el cual incluyó la relación de planos del proyecto, proyecto ejecutivo de obra, memorias estructurales y presupuestos.

Retiro de elementos: Estos trabajos consistirán reubicar los organismos florísticos introducidos para mejorar el paisaje en la zona de estacionamiento, justo en las zonas donde vayan a instalarse los carpots con la intención de que no interfieran con el funcionamiento de los mismos, también en esta etapa serán removidos de los frentes de trabajo todas las estructuras de acero con policarbonato existentes en algunas porciones del estacionamiento, así como serán retiradas las macetas con palmeras de la zona y los postes con luminarias ubicados en los frentes de trabajo. Para realizar estas actividades será necesario el uso de equipo de corte, esmeriladoras y demás herramientas, así como unidades de transporte de carga.

Excavación y cimentación de estructura: Para el caso de las secciones de estacionamiento (carpots) se realizará corte profundo hasta llegar al suelo natural donde será construida estructura de cimentación, la cual estará construida con acero y concreto premezclado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, a esta cimentación en la parte superior se le colocará placa de acero con tornillería para la fijación la estructura soporte de módulos.

Construcción de soportes de acero: Estos trabajos serán realizados con trabajos de soldadura y corte, se utilizarán estructuras de acero galvanizado tipo PTR de distintos calibres, las cuales cortadas conforme a diseño serán soldadas, esmeriladas y pintadas para evitar corrosión.

Suministro y fijación de módulos fotovoltaicos. Sobre los soportes será colocados los marcos de aluminio donde se fijan los módulos de las celdas fotovoltaicas, cada marco o módulo será fijado a la estructura con tornillería de acero inoxidable.

Al realizar esta instalación se seguirán las indicaciones de ángulos e inclinaciones de diseño para aprovechar en su totalidad la incidencia de los rayos solares.

Cableado y conexiones. Instalados los módulos se realiza la conexión del cableado entre ellos para llevar finalmente la instalación al módulo concentrador, el cual lleva la energía a las baterías para finalmente conducirlos a los inversores.

Se contempla que las obras que se pretenden desarrollar en el aeropuerto, puedan operar sin dificultad por 25 años, con adecuado programas de mantenimiento y buena logística.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La operación no consistirá más que en el arranque de funcionamiento de los paneles solares instalados, donde las actividades donde las actividades solamente consistirán en supervisar diariamente su adecuado funcionamiento, para garantizar el cumplimiento de la NOM-001-SEDE-2012, durante esta etapa también se llevarán actividades de evaluación del desempeño ambiental de la instalación, donde al utilizar energías limpias, la reducción drástica de la generación de GEI con emisiones indirectas como lo representa la energía eléctrica suministrada por la CFE será de escaso a nulo reporte, dando con ello reconocimiento al aeropuerto por su clara reducción de su huella de carbono.

En tanto las actividades del mantenimiento se pueden dividir de manera general en revisión y mantenimiento de las instalaciones y limpieza general de las mismas, así como mantenimiento y sustitución de equipamiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0171/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 30 de marzo del 2021

Revisión y reparación- Se trabajará en la revisión de cada sección de paneles con todas sus instalaciones, con la finalidad de garantizar su perfecto estado. Todo esto para garantizar la integridad de las instalaciones y el justo abastecimiento de energía al aeródromo civil del promovente.

Limpieza de la superficie de los paneles.- La mejor manera de limpiar el panel es utilizando una **esponja suave y una pequeña cantidad de lavavajillas**, mojado previamente la suciedad para que sea después más fácil retirarla. Por último aclaramos el panel abundantemente con agua sin dejar restos de jabón. Se recomienda realizar esta limpieza unas **3 o 4 veces año**, o con mayor frecuencia si se trata de una zona con mucho nivel de polvo y suciedad.

Mantenimiento y/o sustitución de equipamiento- Toda vez que con el paso del tiempo o bien a causa de algún choque, coalición o golpe, la estructura de soporte o bien los módulos se ven dañados será necesario sustituir piezas para garantizar la eficacia en su funcionamiento, puede darse a su vez el caso de ser necesaria la instalación de mayor número de módulos para mejorar la oferta de energía en las instalaciones del aeropuerto.

GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUALES QUE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES

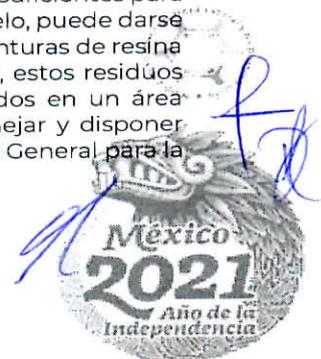
Residuos sólidos y residuos de manejo especial.- Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se colectarán aproximadamente 20 kilos de residuos sólidos urbanos, estos estarán caracterizados por restos de alimentación, envolturas y envases que generarán los trabajadores de la obra, los cuales se colocarán en contenedores con tapa perfectamente bien identificados los cuales retirará semanalmente el contratista, a su vez se generarán residuos de manejo especial tales como restos de la obra civil caracterizados por padecería de concreto y acero, así como pedacería de aluminio y cableado, todos los residuos serán dispuestos en contenedores, para luego ser depositados en el sitio donde la autoridad competente determine y autorice, compromiso de adecuada disposición a la cual deberá sujetarse el contratista quien será el responsable de su manejo.

Durante la etapa operativa se considera no se generen residuos sólidos urbanos ni de manejo especial, en tanto en el mantenimiento pudieran generarse celdas fotovoltaicas en desuso, o restos de instalación que pueda ser sustituida.

Residuos líquidos.- En lo referente a los residuos líquidos, solo se tendrán los de tipo sanitario, durante la etapa de preparación del predio y construcción se generarán aguas residuales propias de las necesidades fisiológicas de los trabajadores de la obra, sin embargo estas serán dispuestas en los sanitarios del aeropuerto, instalación que adecuadamente trata y dispone sus efluentes.

Durante la operación, no se tendrán aguas residuales de ningún tipo.

Residuos peligrosos.- Durante la etapa de preparación del sitio y construcción se considera no se generen residuos peligrosos, puesto la maquinaria y equipo que se utilice para el acarreo de materiales será sometida a mantenimiento en talleres autorizados de la Ciudad de Mazatlán, sin embargo puede darse el caso de que se presente una reparación emergente, por lo que se dispondrá de materiales suficientes para hacerle frente a la captura adecuada del residuo y se evite con ello la contaminación de suelo, puede darse a su vez la generación de residuos peligrosos como los envases de solventes orgánicos y pinturas de resina acrílica, el nivel de generación semestral de este tipo de residuos se estima sea de 6 kg, estos residuos serán dispuestos en contenedores rotulados, mismos contenedores que serán colocados en un área alejada de las áreas de tránsito y serán responsabilidad de la empresa contratista manejar y disponer adecuadamente tales residuos, todo es en apego a los lineamientos establecidos en la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0171/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 30 de marzo del 2021

UBICACIÓN FÍSICA DE PROYECTO

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
1	367867.0879	2563076.8373							
9	370326.7385	2562624.5672	1	9	2500.8857	79 °	34'	51.88 "	SE
23	372618.4121	2562292.5697	9	23	2315.5972	81 °	45'	24.63 "	SE
24	372633.4108	2562261.7149	23	24	34.3071	25 °	55'	28.77 "	SE
25	372618.0402	2562225.7002	24	25	39.1576	23 °	6'	43.75 "	SW
26	372575.2422	2562179.2353	25	26	63.1716	42 °	38'	51.45 "	SW
27	372455.4963	2562048.2965	26	27	177.4375	42 °	26'	36.53 "	SW
28	372427.6373	2561544.3007	27	28	504.7652	3 °	9'	49.95 "	SW
32	371653.9639	2561590.6175	28	32	775.0586	86 °	34'	26.45 "	NW
33	371638.2859	2561711.8575	32	33	122.2495	7 °	22'	5.68 "	NW
34	371594.9345	2561715.3235	33	34	43.4897	85 °	25'	43.87 "	NW
36	371520.5339	2561717.7635	34	36	74.4406	88 °	7'	17.88 "	NW
38	371341.6420	2561663.9204	36	38	186.8191	73 °	14'	57.09 "	SW
39	371068.9380	2561669.2618	38	39	272.7563	88 °	52'	40.45 "	NW
40	371059.5422	2561626.3806	39	40	43.8985	12 °	21'	32.03 "	SW
53	367790.8317	2561826.1181	40	53	3274.8074	86 °	30'	11.66 "	NW
54	367827.4691	2562436.5927	53	54	611.5730	3 °	26'	4.07 "	NE
1	367867.0879	2563076.8373	54	1	641.4692	3 °	32'	27.56 "	NE

Area= 428.7377335 Ha

Las obras a realizar se ubican dentro de la superficie expropiada por el gobierno federal y ocuparan una superficie de 2650.1386 m² de superficie, dividida en 7 polígonos, los cuales a continuación se describen:

COLOCACION	MODULOS	PUNTO	UTM		SUPERFICIE (m ²)	WGS-84	
			X	Y		LATITUD	LONGITUD
CARPORT 1	228.000	1	369930.0440	2562674.1730	460.4255	23°10'04.44677" N	106°16'14.55126" W
		2	369942.0610	2562673.4080		23°10'04.42531" N	106°16'14.12847" W
		3	369939.6340	2562635.2500		23°10'03.18404" N	106°16'14.20210" W
		4	369927.6160	2562636.0140		23°10'03.20547" N	106°16'14.62493" W
CARPORT 2	222.000	5	369949.6560	2562673.4900	497.8093	23°10'04.43013" N	106°16'13.86143" W
		6	369961.6760	2562672.7620		23°10'04.40987" N	106°16'13.43855" W
		7	369959.1750	2562631.4980		23°10'03.06760" N	106°16'13.51383" W
		8	369947.1550	2562632.2270		23°10'03.08789" N	106°16'13.93672" W
CARPORT 3	222.000	9	369969.8140	2562669.6320	460.4177	23°10'04.31042" N	106°16'13.15143" W
		10	369981.8330	2562668.8860		23°10'04.28958" N	106°16'12.72857" W
		11	369979.4630	2562630.7240		23°10'03.04819" N	106°16'12.80020" W
		12	369967.4450	2562631.4700		23°10'03.06904" N	106°16'13.22302" W
CARPORT 4	204.000	13	369989.9760	2562666.3690	373.2239	23°10'04.21005" N	106°16'12.44147" W
		14	370001.9960	2562665.6450		23°10'04.18992" N	106°16'12.01858" W
		15	370000.1330	2562634.7070		23°10'03.18355" N	106°16'12.07460" W
		16	369988.1130	2562635.4310		23°10'03.20368" N	106°16'12.49749" W
CARPORT 5	198.000	17	370009.8540	2562662.8290	335.8601	23°10'04.10060" N	106°16'11.74141" W
		18	370021.8720	2562662.0720		23°10'04.07940" N	106°16'11.31858" W
		19	370020.1190	2562634.2360		23°10'03.17390" N	106°16'11.37169" W
		20	370008.1010	2562634.9930		23°10'03.19511" N	106°16'11.79451" W
CARPORT 6	162.000	21	370029.9940	2562657.0950	298.5063	23°10'03.91989" N	106°16'11.03146" W
		22	370042.0150	2562656.3820		23°10'03.90011" N	106°16'10.60854" W
		23	370040.5470	2562631.6370		23°10'03.09520" N	106°16'10.65298" W
		24	370028.5260	2562632.3500		23°10'03.11497" N	106°16'11.07549" W



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0171/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 30 de marzo del 2021

COLOCACION	MODULOS	PUNTO	UTM		SUPERFICIE (m ²)	WGS-84	
			X	Y		LATITUD	LONGITUD
CARPORT 7	81	25	370049.1900	2562657.2650	223.8958	23°10'03.93086" N	106°16'10.35652" W
		26	370057.2030	2562656.7720		23°10'03.91710" N	106°16'10.07460" W
		27	370055.4910	2562628.9340		23°10'03.01155" N	106°16'10.12627" W
		28	370047.4790	2562629.4270		23°10'03.02531" N	106°16'10.40815" W
Totales	1317				2650.1386		

II. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:

- El área del **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.
- El proyecto no requerirá cambio de uso de suelo, ya que se el sitio del presente proyecto ya se encuentra impactado pues las obras se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Culiacán, las actividades de este proyecto no afectaran individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro del siguiente ordenamiento: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 32 Llanuras Costeras y Deltas de Sinaloa**, el cual tiene un nivel de atención prioritario medio, debido a que presenta un bajo hacinamiento en las viviendas y un alto indicador de consolidación de la vivienda, lo que origina una alta degradación de la vegetación y de los suelos, por lo cual una de las estrategias de esta AUB 32 es mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio, lo que nos lleva al objetivo de este proyecto.

III. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción I**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5 inciso B) primer párrafo** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

No obstante lo señalado, el artículo **6° del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho proyecto se refiere a la instalación de paneles solares dentro del polígono general del Aeropuerto de Mazatlán, dichas obras se llevaran a cabo dentro de una superficie de **2650.1386 m²**, dividida en 7 polígonos donde se construirán sistemas de montaje de estructura de acero galvanizado, anclados con dados de concreto y pernos de fijación y que dicho proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, por lo tanto, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° del REIA.

IV. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0171/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 30 de marzo del 2021

- V. Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones X y XII I, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso Q) fracción I, y 6 penúltimo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXV, 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Que las obras y actividades del **proyecto** denominado **“Equipamiento con paneles solares, para el uso eficiente de energía”**, **NO requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **Promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0223/2021.-0443

Asunto: Resolutivo de Exención

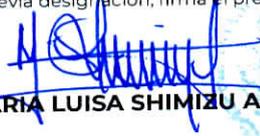
Bitácora: 25/DC-0171/03/21

Culiacán, Sinaloa, a 30 de marzo del 2021

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. Víctor Vladimir Ramírez del Ángel**, en su calidad de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.


MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.p.- Expediente


MLSA' JANC' DCC' HGAM' OLQA'

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

